

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 10/03/2022. Pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 10 de marzo de 2022


MERCY KARIME LONA-GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2022-00165-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	DIANA SHIRLEY RUEDA QUESADA
ACCIONADO	:	COOSALUD EPS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por DIANA SHIRLEY RUEDA QUESADA contra COOSALUD EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social, a una vida digna y a la protección especial de mujer lactante.

Viendo interés en la resulta, se dispone vincular de oficio a **JJ GLOBAL PAYMENTS SAS**, para que, si lo considera, se pronuncie y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por DIANA SHIRLEY RUEDA QUESADA contra COOSALUD EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social, a una vida digna y a la protección especial de mujer lactante.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la **JJ GLOBAL PAYMENTS SAS**, para que, si lo consideran, se pronuncien y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como al accionado y al vinculado. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa

CUARTO: Requierase a la entidad accionada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 10/03/2022 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy 11/03/2022 a las 08:00 AM Bucaramanga, 10/03/2022</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93fc162a1ed2bed40f7dea55354b0af2e344c54fba0409d6f7ee87818ea28da9
Documento generado en 10/03/2022 10:28:15 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**